

CARTA DE INFORMACION FISCAL

Barcelona, 4 de octubre de 2022

Comentarios a la Ley de creación y crecimiento de empresas “Ley Crea y Crece”, publicada en el BOE el 29 de septiembre de 2022.

Esta Ley pretende agilizar la creación de empresas y reducir la morosidad comercial.

Entre los cambios recogidos relacionados con el ámbito societario mercantil, y de lucha contra la morosidad, destacamos los siguientes puntos:

Medidas para agilizar la creación de empresas

- Modificación del Capital Social Mínimo en SL

El capital mínimo para constituir una SL pasa a ser **un euro**. No obstante, mientras el capital de las sociedades de responsabilidad limitada no alcance la cifra de tres mil euros, se aplicarán las siguientes reglas:

a) Deberá destinarse a la reserva legal una cifra al menos igual al 20 por ciento del beneficio hasta que dicha reserva junto con el capital social alcance el importe de tres mil euros.

b) En caso de liquidación, voluntaria o forzosa, si el patrimonio de la sociedad fuera insuficiente para atender el pago de las obligaciones sociales, los socios responderán solidariamente de la diferencia entre el importe de tres mil euros y la cifra del capital suscrito.

- Creación telemática de empresas.

Se facilita la constitución telemática de empresas a través de la ventanilla única del Centro de Información y Red de Creación de Empresas (CIRCE), lo que garantiza una reducción de plazos, costes notariales y registrales.

Lucha contra la morosidad comercial

A fin de mejorar el cumplimiento de la Ley de lucha contra la morosidad comercial, se incorporan las siguientes medidas:

- Información en las cuentas anuales

Además de informar en las cuentas anuales sobre el período medio de pago a proveedores, las sociedades mercantiles que no sean cotizadas y no presenten cuentas anuales abreviadas, deberán también informar

en la memoria del volumen y número de facturas pagadas sin superar los plazos de la normativa de morosidad y porcentaje total que representan.

- **Subvenciones**

Se modifica la Ley de Subvenciones, estableciéndose como requisito de acceso a subvenciones superiores a 30.000 €, acreditar el cumplimiento de los plazos de la Ley de Morosidad.

- **Facturas electrónicas**

Se regula la obligación de facturación electrónica, si bien esta nueva regulación requiere de un desarrollo reglamentario que deberá aprobarse en el plazo de 6 meses siguientes a la publicación de la Ley, es decir, hasta el 29.03.2023.

Las empresas y autónomos deberán expedir y remitir facturas electrónicas en sus relaciones comerciales con otras empresas y autónomos. Esta medida, para los empresarios y profesionales cuya facturación anual sea superior a 8.000.000 de euros, entrará en vigor al año de aprobarse el desarrollo reglamentario. Para el resto de los empresarios y profesionales, producirá efectos a los dos años de aprobarse dicho desarrollo reglamentario.

Constituirá infracción administrativa el no ofrecer a los clientes la posibilidad de recibir facturas electrónicas y el no permitir el acceso a sus facturas a quienes hayan dejado de serlo y podrá ser sancionada con apercibimiento o multa de hasta 10.000 euros;